



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL EN ORALIDAD

La Tebaida Quindío, septiembre dieciseis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	NORMAN RICARDO NARVAEZ GUERRERO
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00153-00

El señor NORMAN RICARDO NARVÁEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.808.833, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de adelantar proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** al señor NORMAN RICARDO NARVÁEZ GUERRERO, amparo de pobreza para adelantar proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en amparo de pobreza al abogado HEBERTH HERNÁNDEZ POSSO, titular de la cédula de ciudadanía No.7.560.848 y portador de la tarjeta profesional No. 158.47 del C.S.J., quien podrá ser localizado en la Calle 21 número 11-29 Edificio Orión, correo electrónico hernandez.heb@hotmail.com, para que actúe en favor de los intereses del solicitante NORMAN RICARDO NARVÁEZ GUERRERO.

TERCERO: **ENTERAR** de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 154 del Código de General del Proceso.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f27827698ab454bc13b70d8b2eccfc801bfda369368a879f1b92e0f99419c4**

Documento generado en 16/09/2022 12:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de septiembre de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO